



RECOMENDACIONES
CONFERENCIA DEL LDAC SOBRE DIMENSIÓN EXTERIOR DE LA PCP
LAS PALMAS, 16-17 Septiembre 2015

Consideraciones generales

1. Reconocemos los avances alcanzados en las últimas reformas de la dimensión exterior de la Política Común de Pesca de la Unión Europea que han supuesto una evolución de los acuerdos de acceso, sin conexión con la Política de Cooperación para el Desarrollo, a una normativa basada en el partenariado y más centrada en la coherencia con las políticas de Desarrollo. De ahora en adelante, los acuerdos se deben concluir en el mutuo interés de la Unión y de los países terceros implicados.
2. Reconocemos la importancia que tiene la pesca, especialmente la pesca artesanal, para los países africanos dada su importante contribución a la creación de empleos, a la seguridad alimentaria y a la economía del continente africano.
3. Recordamos que el partenariado entre los países africanos y la Unión Europea debe consistir en promover conjuntamente un desarrollo sostenible desde una perspectiva medioambiental, social y económica, que esté basado en la transparencia y en la participación de las partes interesadas, especialmente de los profesionales que viven de la pesca. La conservación de los recursos y la protección del medio marino son esenciales para garantizar una pesca sostenible para las generaciones futuras.
4. Recordamos que la UE y sus socios africanos disponen de múltiples instrumentos para alcanzar este objetivo: Acuerdos de colaboración de pesca sostenible, presencia de la UE y de los países africanos en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y en otras organizaciones internacionales, aplicación estricta y no discriminatoria de las medidas legislativas nacionales y europeas (como el reglamento de lucha contra la pesca INDNR), acuerdos comerciales UE-ACP, inversiones y ayuda al desarrollo.



La coherencia de dichas políticas para el desarrollo sostenible de la pesca en los países terceros constituye un compromiso importante de la Unión Europea. En particular, los acuerdos comerciales firmados con países terceros deben promover unas condiciones justas y sostenibles de producción social y medioambientalmente, que se adecuen a las normas internacionales.

Oportunidades y retos para el progreso

1. Armonización de las condiciones de acceso a las aguas africanas de las flotas de origen extranjero para las pesquerías de atún, de pequeños pelágicos y de especies demersales, con el fin de establecer unas condiciones de explotación favorables para los pescadores que operan de forma sostenible y responsable.

1.1. Ciertos elementos del reglamento sobre los nuevos acuerdos de partenariado de pesca sostenible (acceso limitado al excedente, contribución al abastecimiento alimentario, cláusula de no discriminación, cláusula de respeto de los derechos humanos, transparencia, etc.) resultan de utilidad en este contexto.

1.2. También resulta imprescindible desarrollar un enfoque regional para las pesquerías de atún: establecimiento de programas de observadores regionales, condiciones de embarque de marineros (que cuenten con la formación pertinente), sistemas regionales de inspección y de control. La flota atunera europea de cerqueros está dispuesta a desarrollar esta actividad en colaboración con los responsables políticos, la comunidad científica y las autoridades de control de la UE y de África.



- 1.3. Es necesario promover una gestión común de los pequeños pelágicos frente a la costa atlántica africana, dada la importancia estratégica de estos recursos para la seguridad alimentaria de toda la región.
- 1.4. En cuanto a gestión de otras pesquerías (como por ejemplo las demersales), es preciso promover medidas aplicables a todos para garantizar la cohabitación entre los buques de pesca industriales y la pesca artesanal, incluso adoptando una zonificación que permita proteger las actividades de la pesca artesanal local.
- 1.5. Las inversiones europeas del sector pesquero en los países terceros (sociedades mixtas) deben ser incluidas y reconocidas por la Política Común de Pesca. La UE debe promover un diálogo con los países africanos que fomente el desarrollo de un marco reglamentario para las sociedades mixtas en sus actividades extractiva (aplicable a todos los buques de origen extranjero), de transformación y de comercialización que garantice que las sociedades mixtas operan de manera transparente, no compiten con la pesca artesanal y contribuyen a los objetivos de desarrollo del país en cuestión.
- 1.6. Condiciones de trabajo: al igual que se hizo para la marina mercante, los instrumentos de protección de los trabajadores y de las condiciones laborales decentes deben incluirse en el reglamento europeo en materia de pesca (especialmente el Convenio 188 de la OIT sobre las condiciones laborales en el sector pesquero), así como en los acuerdos pesqueros (véase el ejemplo reciente del acuerdo de colaboración de pesca sostenible firmado con Mauritania), para garantizar las mismas condiciones laborales, la misma protección de los derechos de los trabajadores y los mismos niveles de formación.



2. Mejora del conocimiento científico y la gobernanza internacional de pesca.

2.1. Transparencia de las actividades pesqueras

Los estándares de transparencia exigidos para las actividades de las flotas europeas que operan bajo acuerdos deben aplicarse a las actividades de las flotas europeas que operan fuera de los acuerdos pesqueros (sociedades mixtas, fletamentos, acuerdos privados). La reforma del reglamento europeo sobre las autorizaciones de pesca (FAR) brindará una oportunidad de actuar en este sentido.

La UE debe promover la transparencia a nivel global y apoyar las iniciativas adoptadas para que los países costeros publiquen los textos de los acuerdos de acceso, las listas actualizadas de los buques registrados, los datos relativos al esfuerzo de pesca global por pesquería, etc. De conformidad con el derecho internacional, dichos datos son indispensables para permitir el cálculo de los excedentes sobre el que se basa todo acuerdo con la UE o cualquier otra parte. La UE debe garantizar un diálogo continuo con los países socios para poder llevar a cabo una estrategia política común que fomente la aplicación de una gobernanza pesquera sostenible y equitativa.

2.2. Consulta y participación de las "partes interesadas" y de los actores no gubernamentales (especialmente de los profesionales que viven de la pesca) en los acuerdos de asociación entre la UE y países africanos. En particular deben participar en: la negociación de los acuerdos pesqueros; la aplicación de los acuerdos adoptados (comisión mixta) y el apoyo sectorial; el trabajo realizado en el marco de las OROP; la aplicación de los proyectos de Cooperación para el desarrollo, etc.

2.3. Calidad de los datos y asesoramiento científicos

El nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) de la UE y los Fondos de Desarrollo deben servir para mejorar y profundizar el conocimiento sobre el estado de las poblaciones de peces. Es esencial contar para ello con programas de recogida y de análisis de datos, así como con metodologías más sencillas y eficaces para la evaluación de las poblaciones de peces con déficit de datos (data poor).



También es preciso consolidar la colaboración entre profesionales de la pesca, ONG y científicos europeos y africanos, mediante la puesta en marcha de estudios de caso y de iniciativas piloto de cooperación. El uso y la aplicación de estos datos debe ser debidamente reglamentado.

2.4. Rendición de cuentas y mejora del uso de la ayuda europea destinada al desarrollo de la pesca africana.

El apoyo sectorial de los acuerdos de partenariado debe destinarse al sector pesquero dadas las crecientes necesidades de los países africanos en cuanto a:

- Cobertura de los costes de la gestión de la pesca;
- Infraestructuras (infraestructuras portuarias, servicios básicos como el suministro de agua y de electricidad);
- Programas de formación de inspectores de control y los marineros;
- Mejora del abastecimiento y de la disponibilidad de pescado para la seguridad alimentaria de las poblaciones africanas, mediante el apoyo al trabajo de las mujeres en el sector pesquero.

2.5. Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

La lucha contra la pesca INDNR debe ir acompañada de la promoción de un marco legal para una pesca medioambiental, social y económicamente sostenible y equitativa.

La UE y sus socios deben coordinar sus esfuerzos para que la voluntad política y los instrumentos establecidos en el marco de la normativa internacional y comunitaria (certificados de capturas, sistemas de asistencia mutua entre los Estados miembros de la UE, SLB y AIS, etc.) pongan fin a la pesca INDNR que se desarrolla frente a las costas africanas, entre otros lugares.

Los avances tecnológicos (VMS-SLB, diario de pesca electrónico, programas de aprendizaje y formación online para inspectores, certificados de captura electrónicos, etc.) y el intercambio de información en tiempo real entre todas las partes implicadas contribuirán a la lucha contra la pesca INDNR.



La UE y los países socios africanos seguirán tratando de establecer un registro mundial de buques (referenciado en el número OMI) y apoyar las ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de los instrumentos de derecho internacional relevantes, como el acuerdo de la FAO sobre las medidas de control del Estado del puerto.

--FIN--